



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "B" 11815	26/2/2019
------------------------	-----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Operaciones de Compra/Venta de Títulos con contrapartida en Cuentas Corrientes y Cuentas a la Vista (DVP) concertadas en el MAE y liquidables en la CRyL.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones efectuadas sobre las operaciones de compra/venta de títulos con contrapartida en cuentas corrientes y cuentas a la vista (DVP) concertadas en el MAE y liquidables en la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRyL) que fueron oportunamente determinadas por la Comunicación "B" 9817 del 28.04.2010 y la Comunicación "B" 9999 del 07.01.2011.

1. Las operaciones se concertarán para liquidar por la modalidad DVP (Delivery Versus Payment) a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico (MAE S.A.), con liquidación en CRyL.
2. Las operaciones recibidas por medio del MAE S.A. se considerarán aprobadas por las entidades participantes, aceptando su liquidación y los movimientos involucrados.
3. No se aceptarán operaciones presentadas en formulas manuales.
4. Los aranceles previstos en la sección 9 de la Comunicación "A" 6621 por las operaciones liquidadas en CRyL serán debitados de la cuenta corriente en pesos de la entidad involucrada.
5. A efectos de la realización de lo previsto en el punto 1., se acompaña en anexos las condiciones de liquidación y el circuito operativo.
6. Se derogan la Comunicación "B" 9817 y la Comunicación "B" 9999.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gonzalez Blanco, Eladio
Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas

Briones Rouco, Luis Daniel
Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 11815
----------	--	---------------------------------

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN

1. PARTICIPANTES: Deberán reunir las siguientes condiciones

- a) Ser agente MAE,
- b) Poseer cuenta de registro en CRyL,
- c) Poseer cuenta corriente en pesos y cuenta a la vista en moneda extranjera en el BCRA.

2. CUENTAS INTERVINIENTES: Las cuentas deberán estar habilitadas y operativas

- a) Cuenta de registro CRYL,
- b) Cuenta corriente en pesos en el BCRA,
- c) Cuenta a la vista en moneda extranjera en el BCRA.

3. CARTERAS HABILITADAS:

- a) 01 – "Cartera Propia"
- b) 02 – "Custodia Sector Privado"
- c) 12 – "Custodia Sector Publico"

4. ESPECIES NEGOCIBALES:

- a) Instrumentos de Deuda Pública (IDP) con registro y liquidación en CRyL.
- b) Instrumentos de Regulación Monetaria (IRM) con registro y liquidación en CRyL.

5. MONEDA DE LIQUIDACIÓN:

- a) Pesos Argentinos
- b) Dólares Estadounidenses

6. HORARIO DE LIQUIDACIÓN en CRyL: Se establece el horario de 11:00 a 19:00hs.



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 11815
----------	--	---------------------------------

CIRCUITO OPERATIVO

1. MAE remitirá las operaciones concertadas por los participantes que optaron liquidar en la CRyL en los siguientes horarios:
 - a) 11:00
 - b) 14:15
 - c) 16:30
 - d) 18:00
2. Tomado conocimiento por CRyL de las operaciones que se procederán a liquidar se remitirá a las entidades involucradas un archivo con la denominación CG4 por medio del sistema de mensajería institucional IDEAR.
3. Se procederá a la liquidación de las operaciones.
4. Efectuada la liquidación se remitirá el archivo CG3 por medio del sistema de mensajería institucional IDEAR. El mismo contendrá la confirmación de la efectiva liquidación de las operaciones.
5. Todas aquellas operaciones que fuesen rechazadas porque no cuenten con saldo suficiente en una o ambas de sus partes serán incluidas en las sucesivas liquidaciones.
6. Todas las operaciones que a las 19:00 se encuentren pendientes de liquidación por carecer de saldo suficiente en una o ambas partes serán rechazadas definitivamente y dadas de baja de CRyL.
7. El día hábil siguiente de producidos los incumplimientos descritos en el punto 6., se procederá a informar a las partes involucradas, al Mercado Abierto Electrónico (MAE S.A.), a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la entidad autorregulada que resulte interesada. Asimismo, se procederá al cobro de los aranceles establecidos en la Sección 9 de la Comunicación "A" 6621.